



AV. FÉLIX CUEVAS No.6
ESQ. AV. INSURGENTES
COL. TLAOQUEMECATL,
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 03200
R.F.C. PFP920718FB2

PEDIDO

FECHA	DÍA	MES	AÑO	HOJA No.	DE	
	13	04	22	01	01	
No. DEL PEDIDO	AÑO	SECUENCIA	COMPRADOR			
P-ADJ-006-22	2022	P-ADJ-006-22	PROFEPA			
REQUISICIÓN No.						

PROVEEDOR
SEAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Ruíz Cortines No. 96 Edificio 1 Depto 304,
Colonia Lomas de Atizapán, Atizapán de
Zaragoza, C.P. 52977, Estado de México.

Tel. 53798156
E-mail: seal_lock_mexico@yahoo.com.mx

Representante Legal: Jorge Galván Serrano

R.F.C. **SME080314MA8**

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN
TODA SU CORRESPONDENCIA,
DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

EFFECTUAR ENTREGA EN:

Félix Cuevas No. 6, Piso 10 Col.
Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía
Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad
de México.

Se deberá coordinar la entrega
con la subprocuraduría de
Recursos Naturales, presentando
factura original y 4 copias.

ÁREA REQUIRENTE

**Subprocuraduría de
Recursos Naturales**

FECHA DE ENTREGA LÍMITE AL	DÍA	MES	AÑO
CONDICIONES DE ENTREGA			
CONDICIONES DE PAGO			
20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, a entera satisfacción de la PROFEPA			
A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE FACTURA			
No. Y FECHA DE LA LICITACIÓN	DÍA	MES	AÑO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	<p>Sellos de seguridad Cable-Lock, mecanismo de acero inoxidable, con cuerpo de Zamak fundido a presión y cable de acero inoxidable de 3/32 y 8" de largo, foliados consecutivamente y personalizados con el logotipo troquelado de PROFEPA.</p> <p>La entrega de los bienes se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del pedido.</p> <p>El Monto total de este pedido es por la cantidad de \$160,544.00 (Ciento sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>El importe pactado es precio fijo el proveedor se obliga a mantener el precio unitario de los bienes objeto de este pedido hasta el cumplimiento total de la vigencia del mismo.</p> <p>El proveedor deberá otorgar garantía de cumplimiento por el equivalente al 10% del monto total del Pedido antes de IVA. La garantía deberá presentarse dentro de un plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la firma del pedido, a menos que dentro de ese mismo término se entregue la totalidad de los bienes.</p> <p>Contratación al amparo del Artículo 26 fracción III y 42 de la LAASSP.</p>	8,000	Piezas	\$17.30	\$138,400.00
				<p>IMPORTE</p> <p>IVA</p> <p>TOTAL</p>	<p>\$138,400.00</p> <p>\$22,144.00</p> <p>\$160,544.00</p>

ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES

LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. SEIN QUINTERO URIBE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PARTIDA
PRESUPUESTAL
No. Y NOMBRE

Partida 29101 "Herramientas menores".

1.- GENERALIDADES

- 1.1 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
- 1.2 Los derechos y obligaciones descritos en el presente pedido no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.
- 1.3 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5 En caso de que el monto adjudicado sea superior a \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. y para efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la formalización del pedido, El Proveedor deberá presentar las opiniones de cumplimiento emitidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT.
- 1.6 El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- 1.6.1 El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- 1.6.2 Si las entregas son programadas "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas, en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.
- 1.7 En ningún caso "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita por parte de la "PROCURADURÍA".
- 1.8 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán a cargo del "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por la "PROCURADURÍA".
- 1.9 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto la "PROCURADURÍA" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la evaluación correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para la "PROCURADURÍA".
- 1.10 El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además, se compromete a rembolsar a la "PROCURADURÍA" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- MODIFICACION

- 2.1 La "PROCURADURÍA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro del período de vigencia para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma y de conformidad al artículo 56 de su Reglamento, de así requerirlo, podrá reducir la cantidad de los bienes adquiridos hasta un monto total del diez por ciento, así también la "PROCURADURÍA" podrá cancelar hasta un veinte por ciento del total del pedido.

3.- EMPAQUES

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen a la "PROCURADURÍA" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga, así como almacenaje.

4.- PRÓRROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales y/o bienes en la fecha establecida, deberá solicitar por escrito antes del vencimiento del plazo de entrega, a la Subdirección de Adquisiciones de la "PROCURADURÍA", una ampliación del mismo; en la inteligencia de que, si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega, la pena señalada en el punto 6, se aplicará considerando la fecha inicialmente establecida.

5.- GARANTÍAS

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo y en base a los lineamientos de la "PROCURADURÍA", la garantía, la cual deberá ser expedida por una Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido antes de IVA, a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN", en el entendido de que de no cumplir con estas obligaciones, la "PROCURADURÍA" procederá a la rescisión del pedido.

6.- PENA CONVENCIONAL

"EL PROVEEDOR" conviene en que si no entrega los bienes objeto de este pedido, en la fecha establecida, pagará a la "PROCURADURÍA" una cantidad equivalente al 1% del importe de las partidas pendientes de entrega por cada día natural de atraso, hasta por del 10% del importe total del pedido, y se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes de surtir; caso en que se aplicará la pena hasta el tope máximo citado, momento en que se iniciará el procedimiento de rescisión de este pedido, salvo que por causas excepcionales y justificadas, la "PROCURADURÍA" haya otorgado por escrito y previo a su vencimiento un plazo mayor para la entrega. El monto de la pena convencional se deducirá del total facturado.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS Y LAS CONDICIONES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ÉSTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOMBRE DEL
REPRESENTANTE

FIRMA

CARGO

TELÉFONO

FECHA

DÍA MES AÑO
20 04 22

7.- RESPONSABILIDAD.

El Proveedor o Prestador de Servicio queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación aplicable.

8.- DEDUCTIVAS

Las deductivas se aplicarán por conceptos de penas convencionales. Una vez transcurrido el término del proveedor para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por los proveedores.

9.- RESCISIÓN

La "PROCURADURÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando "EL PROVEEDOR", no entregue la garantía señalada en el punto 5 en los plazos señalados; B) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido; C) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de la "PROCURADURÍA"; D) Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente; E) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice; F) Cuando se presente una ó varias de estas hipótesis, la "PROCURADURÍA" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que, en un término de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR", no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento la "PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la determinación dentro de los 15 días hábiles.

10.- CONCILIACIÓN

En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente pedido, cualquiera de las partes podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de Conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.- IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES

Así mismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirá al Área de Quejas de la PROFEPA, al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, o en la Secretaría de la Función Pública; lo cual deberá ser mediante escrito, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

12.- FACTURACIÓN

12.1.- Al momento de facturar deberá hacerse referencia al número de pedido, partida del producto, descripción completa, cantidad, unidad de medida, precio unitario y monto total.

12.2.- "EL PROVEEDOR" a su elección podrá solicitar su pago a través del "Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C." Institución de Banca de Desarrollo, o en su caso a través de la forma de pago establecida en la "PROCURADURÍA".

13.- Para el pago del presente pedido la "PROCURADURÍA" no otorgará anticipos.

14.- El pago se efectuará en moneda nacional, a través de medios electrónicos a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada por la "PROCURADURÍA" según los procedimientos aplicables. El pago quedará condicionado a que el "PROVEEDOR" concluya y/o entregue a entera satisfacción de la "PROCURADURÍA" los bienes y/o servicios objeto del pedido.

15.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA

"EL PROVEEDOR" declara bajo decir protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su reglamento, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en vigor y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo tanto, acepta todos los términos del presente pedido.